

México, D. F., a 23 de junio de 1999

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y  
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO  
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

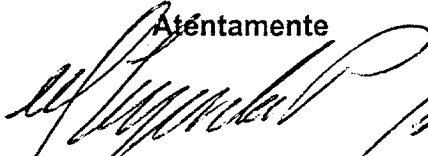
**Referencia: 17/99**

**Asunto: Condiciones Financieras de los Créditos.**

En relación con las diversas solicitudes que han formulado los intermediarios financieros al Banco de México en su carácter de fiduciario en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), se comunica lo siguiente:

1. Las individualizaciones de viviendas tipo A y B1 que se efectúen en el próximo mes de julio serán con el factor-pago-crédito y tasa de interés actuales. A partir del 1 de agosto las individualizaciones derivadas de derechos sobre créditos asignados a partir de la quinta subasta de 1998, serán de conformidad con las Nuevas Condiciones Financieras en unidades de inversión.
2. Las viviendas tipo B2 y B3 podrán individualizarse a partir del próximo mes de agosto.

Se les recuerda que a partir del 1 de septiembre del año en curso, para individualizar viviendas de las subastas anteriores a la quinta subasta de 1998, será necesario presentar la información desglosada a nivel de cada vivienda con su nomenclatura, como se precisa en comunicación emitida por este Fondo a esos intermediarios, con referencia 11/99, de fecha 13 de mayo de 1999. Tratándose del nuevo producto en unidades de inversión, la información en comento deberá desglosarse en los términos indicados, a partir del 1 de agosto del año en curso. No procederá ninguna individualización, si no se presenta la información en los términos requeridos.

Aténtamente  
  
**BANCO DE MEXICO  
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO  
BANCARIO A LA VIVIENDA**